GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.025 - 018/25
Paraná, lunes 27 de enero de 2025
Edición de 29 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 3

DECRETO Nº 3936/24 GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ 3

DECRETO Nº 3937/24 GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE PARANÁ 3

DECRETO Nº 3938/24 GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE COLÓN 4

DECRETO Nº 3939/24 GOB

APORTE NO REINTEGRABLE AL POLO TECNOLÓGICO DEL PARANÁ 4

MINISTERIO DE SALUD 5

DECRETO Nº 3940/24 MS

RECONOCIMIENTO DE GASTO 5

DECRETO Nº 3941/24 MS

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE GONZÁLEZ, CECILIA I. 6

DECRETO Nº 3942/24 MS

FINALIZACIÓN SUMARIO DE VILLALBA MARCELA A. y OTRA 6

DECRETO Nº 3943/24 MS

CONTRATACIÓN A CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES DE SANTA FE 12

DECRETO Nº 3944/24 MS

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO 13

DECRETO Nº 3945/24 MS

RECONOCIMIENTO DE GASTO 14

DECRETO Nº 3946/24 MS

CONTRATACIÓN DIRECTA DE NUTRIHOME 14

DECRETO Nº 3947/24 MS

RECONOCIMIENTO DE GASTO 15

DECRETO Nº 3948/24 MS

RECONOCIMIENTO DE GASTO 15

DECRETO Nº 3949/24 MS

RENUNCIA DE MANCIONE, MAIA16
DECRETO Nº 3950/24 MS
FUNCIONES A VILLARRUEL, MARIANELA E. Y OTRO16

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 3936/24 GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Paraná, 26 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Gualeguaychú, en la persona de su Presidente, Sr. Mauricio Germán DAVICO, M.I. N° 29.170.866, por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL ($ 43.846.000.-), con destino a solventar los gastos ocasionados en el evento “Ironman - 5150 Triathlon Gualeguaychú”, que se llevó a cabo el día 6 de octubre del corriente año, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora GOBERNACIÓN, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 5354, Inciso 5, P. Principal 7, P. Parcial 6, Subparcial 0042, Departamento 56, Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente Municipal de Gualeguaychú, Sr. Mauricio Germán DAVICO, la suma determinada en el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3937/24 GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

Paraná, 26 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Paraná, en la persona de su Presidente, Sra. Rosario Margarita ROMERO, M.I. N° 13.043.122, por la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES ($ 80.000.000.-), con destino a solventar los gastos de organización de la XXXIV Edición de la “Fiesta Nacional del Mate” que se llevará a cabo los días 7 y 8 de febrero de 2025, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a D.A. 954. Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora GOBERNACIÓN, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 5354, Inciso 5, P. Principal 7. P. Parcial 6, Subparcial 0070, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva a la Presidente Municipal, Sra. Rosario Margarita ROMERO, la suma determinada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3938/24 GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Paraná, 26 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Colón, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL ($ 1.286.000.-), en la persona de su Presidente, Sr. José Luis WALSER, M.I. N° 28.358.179, con destino a solventar los gastos ocasionados en la organización de la “Ronda de Negocios de la Economía Social”, que se llevó a cabo el día 20 de septiembre del corriente año, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora GOBERNACIÓN, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 5354, Inciso 5, P. Principal 7, P. Parcial 6, Subparcial 0001, Departamento 08, Ubicación Geográfica 01 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar al Presidente Municipal, Sr. José Luis WALSER, la suma determinada en el Art. 1º.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación a sus efectos. Comuníquese, Publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3939/24 GOB

APORTE NO REINTEGRABLE AL POLO TECNOLÓGICO DEL PARANÁ

Paraná, 26 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase al Polo Tecnológico del Paraná, con domicilio en Avda. Raúl L. Uranga N° 3020, Piso 1, de esta ciudad, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 49.627.778.-), en la persona de su Presidente, Sr. Darío Fabián SPECTOR, M.I. N° 21.427.634, con destino a solventar gastos ocasionados en la organización del evento “Entre Ríos Tech Fest”, que se llevó a cabo los días 24, 25 y 26 de noviembre del corriente año, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora GOBERNACIÓN, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 5354, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 7, Subparcial 0000, Departamento 99, Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente de la Asociación, Sr. Darío Fabián SPECTOR, la suma determinada en el Art. 1°.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3940/24 MS

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 26 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Reconócese el gasto efectuado por el MINISTERIO DE SALUD con la firma CIMES EMBOTELLADORA DE ENTRE RIOS de Leandro Ariel DEHARBE - CUIT N° 20-34300079-1, por el Servicio de alquiler de Dispenser Frío/Color con provisión de agua en bidones retornables de 20 litros cada uno brindado durante los meses de Mayo, Junio y Julio 2024, conforme se desprende de la Factura Tipo “B” N° 0004-00006484 de fecha 31/05/24, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA y SIETE MIL ($ 1.557.000,00), Factura Tipo “B” N° 0004-00006587 de fecha 12/06/24, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL ($ 39.000,00), Factura Tipo “B” N° 0004-00006608 de fecha 28/06/24, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL ($ 1.251.000,00), Factura Tipo “B” N° 0004-00006959 de fecha 01/08/24, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ($ 1.498.200,00), Factura Tipo “B” N° 0004-00006966 de fecha 01/08/24, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIEN ($ 23.100,00) y Factura Tipo “B” N° 0004-00007003 de fecha 05/08/24, por la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS ($ 13.200,00), todas ellas pertenecientes a la mencionada firma, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 -Programa 01 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01- Obra 00 -Finalidad 3- Función 14 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 3 -Partida Principal 9 -Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.-

ARTICULO 3°.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la solicitud de fondos ante la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y efectivizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERIA del MINISTERIO DE SALUD, a la firma CIMES EMBOTELLADORA DE ENTRE RIOS de Leandro Ariel DEHARBE - CUIT N° 20-34300079-1, por un total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 4.381.500,00), con cargo a rendir cuenta, el DEPARTAMENTO TESORERIA del MINISTERIO DE SALUD, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO Nº 3941/24 MS

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE GONZÁLEZ, CECILIA I.

Paraná, 26 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2024 - Ley 11.125 de la Jurisdicción 45: MINISTERIO DE SALUD - Unidades Ejecutoras: HOSPITAL CHACABUCO - ARROYO BARU y DIRECCION DEL HOSPITAL SAN BENJAMIN mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en las Planillas Modificatorias de Cargos de Personal Permanente, las que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Reubícase y transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Cecilia Isabel GONZALEZ, DNI N° 27.795.630, actual Categoría 05 -Personal de Servicios -Servicios Generales - B) Personal de Servicios del Hospital “CHACABUCO” de ARROYO BARU - DEPARTAMENTO COLON en un cargo Categoría 05 – Administrativo y Técnico -Administrativo -C) Supervisión -Escalafón General del Hospital “SAN BENJAMIN” de COLON, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 11/01 - Obra 00 - Finalidad 3- Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 08/84 - Ubicación Geográfica 01/07.-

ARTICULO 4°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Cecilia Isabel GONZALEZ, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3942/24 MS

FINALIZACIÓN SUMARIO DE VILLALBA MARCELA A. y OTRA

Paraná, 26 de diciembre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 2138/21 MS.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a las agentes María Liliana SANTAGATE, DNI. N° 14.160.621, Marcela Angela VILLALBA, DNI N° 18.243.372, y Gloria Liliana CARFAGNA, DNI N° 13.353.502, quienes revistan en la Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD “PAGANI” de PARANA, por estar sus conducta presuntamente incursas en lo prescripto por el Artículo 71° Inciso c) “Infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave hacia los superiores, iguales, subordinados o al público” e Inciso e) “Incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61º de esta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 62 del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera” de la Ley 9755 modificada por la Ley 9811 y por expresa remisión del Artículo 43° de la Ley 9564 de la Carrera Provincial de Enfermería;

Que se le imputa a las encartadas el siguiente cargo de hecho: 1. María Liliana SANTAGATE: “que en fecha 12/04/2021, en horas de la mañana, se presentó al CAPS PAGANI, y retiró del mismo un número indeterminado de vacunas antigripales, y contra el HPV. Que el día 15/04/2021, en horas de la tarde y en compañía de la Enfermera Marcela VILLALBA se presentó en el CAPS PAGANI y retiró vacunas antigripales, gasas, guantes

estériles, jeringas y agujas en número indeterminado. Que, en ambas oportunidades, la agente SANTAGATE se hallaba de licencia especial por ser personal de riesgo y adujo estar autorizada por la Enfermera Gloria CARFAGNA para retirar vacunas. Que, al encontrarse de licencia especial por ser personal de riesgo al momento de retirar las vacunas e insumos descartables, tenía una enfermedad inhabilitante para ejercer su profesión también fuera del ámbito del Centro de Salud, existiendo además un quebrantamiento a las obligaciones éticas del ejercicio de la profesión de enfermera. Que, el destino de esas vacunas era la colocación o suministro a los padres de las Enfermeras VILLALBA y SANTAGATE, y de otras personas conocidas por ellas, para luego registrar dicha aplicación en el NOMIVAC, por parte de la Enfermera CARFAGNA" (fs. 161/163);

Que se le achaca a la Enfermera Marcela Angela Guadalupe VILLALBA: "Que el día 15/04/2021, en horas de la tarde y en compañía de la Enfermera Liliana SANTAGATE se presentó en el CAPS PAGANI y retiró vacunas antigripales, gasas, guantes estériles, jeringas y agujas. Que, en ambas oportunidades, la agente VILLALBA se hallaba de licencia especial por ser personal de riesgo y adujo estar autorizada por la Enfermera Gloria CARFAGNA para el retiro de vacunas. Que, al encontrarse de licencia especial por ser personal de riesgo al momento de retirar las vacunas e insumos descartables, tenía una enfermedad inhabilitante para ejercer su profesión también fuera del ámbito del Centro de Salud, existiendo además un quebrantamiento a las obligaciones éticas del ejercicio de la profesión de enfermera. Que, el destino de esas vacunas era la colocación o suministro a los padres de las Enfermeras VILLALBA y SANTAGATE, y de otras personas conocidas por ellas, para luego registrar dicha aplicación en el NOMIVAC, por parte de la Enfermera CARFAGNA" (fs. 148/150);

Que por último se le reprocha a la Enfermera Gloria Liliana CARFAGNA: una presunta participación en los hechos irregulares denunciados, por acción y/u omisión en apoyo al accionar de las Enfermeras VILLALBA y SANTAGATE;

Que el Agente Fiscal, GONZALO BADANO, dió cuenta que en el legajo N° 160067 caratulado: "VILLALBA, MARCELA ANGELA GUADALUPE - SANTAGATE, MARIA LILIANA INES S/ HURTO" se encuentra en curso la investigación, imputándose a las nombradas en declaración del 28/12/2022, de sustraer al menos en dos oportunidades del CENTRO DE SALUD PAGANI de esta ciudad al menos veinte dosis de vacunas antigripales, e insumos, y vacunas HPV.;

Que a fs. 141/145 se presenta la agente SANTAGATE, con patrocinio letrado, manifestando que accedió al beneficio jubilatorio otorgado por ANSES, acompañando documental, y solicitando se deje sin efecto su citación; a lo que la Instrucción no hace lugar, citando al letrado a aceptar el cargo de Defensor;

Que al prestar declaración testimonial el Dr. Gastón Enrique SORS, Director del CAPS "PAGANI", de esta ciudad, reconoce el contenido y firma de la documental de fs. 01/02; con relación a los hechos manifiesta que toma conocimiento de todo por los dichos de la Sra. CARFAGNA y el Sr. Rubén MONZON, quienes le comentan que faltaban las vacunas antigripales para adultos aproximadamente 20 dosis, luego del conteo resultó que faltaban más de 20, la Enfermera CARFAGNA le dijo que ella había autorizado a las Enfermeras SANTAGATE y VILLALBA a retirar alrededor de 4 ó 5 vacunas para sus familiares más cercanos, pero CARFAGNA y MONZÓN se dan cuenta que faltaban más vacunas, los días que ocurrió esto fueron el 12 y el 15 de Abril de 2021, las enfermeras de guardia eran Vanina MARI, Melisa HAAS, y Marianela DIAZ, el declarante habló con las nombradas y le dijeron que se llevaron vacunas antigripales, vacunas HPV, Neumo 23, de Hepatitis A. y MENVEO, sin poder precisar la cantidad, además se llevaron agujas, gasas, y jeringas, aclara que de las vacunas Neumo 23 tenían poco stock, y en la Provincia ya no había stock, era una época que se colocaban junto con las antigripales en personas mayores de 65 años, declara que habló con las sumariadas, y ambas negaron todo, y que CARFAGNA le dijo que en otras oportunidades SANTAGATE y VILLALBA se llevaron vacunas antigripales en pocas dosis, 2 ó 3, para familiares directos, a fin de vacunar a personas mayores de 65 años o de riesgo, luego las enfermeras daban cuenta de la vacunación que habían realizado y se cargaba al NOMIVAC; agregando el dicente que la agente CARFAGNA es excelente, siempre dispuesta a trabajar, siempre capacitándose, SANTAGATE, era buena enfermera, pero tiene problemas de salud, actualmente está jubilada, en tanto que a la Sra. VILLALBA la describe como un desastre, nunca llegaba a horario, siempre se retiraba antes, lo que recargaba a sus compañeros;

Que a fs. 193/194 se glosa acta de declaración testimonial de la agente Vanina Lorena MARI, Licenciada en Enfermería, con funciones en el Hospital San Martín, previamente en el año 2021, en el CAPS "PAGANI", ambos de esta ciudad; en torno a los hechos declaró que, en el mes de abril de 2021, el último día que realizó su guardia,

ya que luego se cortó su suplencia, acompañó al Dr. SORS a calle Vicente López y Planes a buscar vacunas, ese mismo día llego SANTAGATE, con una conservadora de telgopor, le dijo que iba a retirar unas vacunas, que estaba autorizada por CARFAGNA; SANTAGATE abrió la heladera que estaba en el office de Enfermería y retiró algunas cosas, agrega que no se puso detrás de ella para ver que se llevaba; SANTAGATE era una enfermera de mucha antigüedad, y la declarante dice que era sólo una suplente, además le dijo que estaba autorizada por CARFAGNA; que no sabe con exactitud qué se llevó, pero en esa heladera había vacunas antigripales y HPV, que ese mismo día habían traído;

Que de la testimonial de la Sra. Melisa Romina HAAS, quien se desempeñó en el CAPS "PAGANI", reemplazando a la sumariada Marcela VILLALBA durante la pandemia, respecto de los hechos expresa que no recuerda con exactitud qué día, pero estaba vigente la campaña antigripal, y ya estaba terminando la pandemia, estaba trabajando a la tarde, junto a la Enfermera Marianela DIAZ, y llegaron SANTAGATE y VILLALBA, dijeron que iban a buscar unas vacunas, que habían hablado con Gloria (CARFAGNA), que todos ya sabían que iban a retirar esas vacunas; cada una de ellas tenía una bolsa de tela de supermercado, refiere que salió al pasillo y no vio que sacaron, cuando entró tenías las bolsas más llenas, y se retiraron. Luego que ellas se fueran, su compañera Marianela DIAZ le dijo "Ay Meli, se llevaron de todo", y Marianela también le dijo que, al irse Marcela VILLALBA le dijo: "Y no seas buchona"; agregó que cuando llegaron a retirar los insumos, no lo impidieron, porque dijeron que estaban autorizadas, además la declarante y DIAZ eran suplentes; al día siguiente DIAZ le dijo al Director que SANTAGATE y VILLALBA se habían llevados vacunas, entonces se descubre que se habían llevado vacunas antigripales, no solamente una o dos, sino llevaron una caja. También se llevaron vacunas para el HPV, muchas de esas vacunas y otras vacunas que no recuerda, gasas, guantes estériles; no puede precisar cuánto se llevaron pero, por ejemplo, guantes estériles ya no había más;

Que a fs. 197/198 se glosa acta de testimonial de la Enfermera Marianela Inés DIAZ, quien se desempeñó en el CAPS "PAGANI", de esta ciudad, reemplazando a la sumariada SANTAGATE durante la pandemia, como suplente, trabaja en el IPP, respecto a los hechos refiere que estaba trabajando con Melisa HAAS, y llegaron SANTAGATE y VILLALBA, les dijeron que iban a retirar unas vacunas, que estaban autorizadas por Gloria CARFAGNA, agrega que SANTAGATE le mostró un papelito con los nombres de tres personas y sus números de DNI, le dijo que las vacunas eran para esas personas, pero se llevaron más; al día siguiente cuando se hizo el recuento, faltaban muchas antigripales, también contra el HPV, llegaron con unas bolsas de supermercado, adentro había una conservadora de telgopor, y una HELATODO, y allí pusieron las vacunas, cuando se estaban yendo nos dijeron: "No sean buchonas"; agrega que para ella y su compañera fue una situación difícil, no sabían qué hacer, ellas eran suplentes, y VILLALBA y SANTAGATE estaban de licencia por enfermedad, en esa oportunidad se llevaron de todo, ambas pusieron en conocimiento de lo sucedido a CARFAGNA y MONZON, quienes se lo transmitieron al Director SORS;

Que a fs. 199/vta., presta declaración testimonial el Enfermero Rubén Darío MONZÓN, con funciones en el CAPS "PAGANI", de esta ciudad, respecto de los hechos investigados expresa que hubo un faltante de vacunas, no recuerda con exactitud la fecha; las enfermeras Marianela DIAZ y Melisa HAAS les dicen que VILLALBA y SANTAGATE habían ido por la tarde al Centro de Salud, y se habían llevado muchas vacunas antigripales y antineumocóccica; ante esto él y la Sra. Gloria CARFAGNA hicieron un recuento, y se dan cuenta que faltaban muchas vacunas, le comunican al Director, Dr. SORS, agrega que todos los enfermeros son responsables de las vacunas que se encuentran a disposición en el Centro de Salud, agrega que se llevaron otros insumos, jeringas, gasas, y que siempre se "comentó" que VILLALBA y SANTAGATE sacaban del Centro de Salud insumos y vacunas en incontable cantidad, luego registraban a las personas que vacunaban fuera del Centro de Salud como que habían sido vacunadas en el "PAGANI", agregando respecto de Gloria CARFAGNA que es una excelente persona, buena compañera y honesta, buena profesional;

Que se glosa, a fs. 225/226, acta de Ampliación de Declaración Indagatoria (Prueba de la Defensa) de la Sra. María Liliana Inés SANTAGATE, asistida por su Defensor. manifiesta en su descargo: "... yo el primer día, lunes al medio día, que fui al centro de salud, de esos días que se me imputan, que fui a la ginecóloga porque yo tenía turno con la ginecóloga, ella me termina de ofender, porque todos se fueron a vacunar por el covid - me refiero a mis compañeros de trabajo- y yo me quedé esperando que venga a buscar mi marido, y me quedé en la Enfermería con la chica que estaba de guardia, alguien a quien habría visto dos veces, era nueva y sé que se

llamaba Romina; le pregunté si habían llegado vacunas antigripales, y ella me contestó que sí, y yo vi que estaba la conservadora en el suelo sellada con una cinta ancha, estaba delante de la puerta del baño, no estaban en la heladera. Ella declara que salió a fumar, y eso no es así, no salió a fumar, siempre estuvo ahí, arreglando una cadena con un dije, dándome la espalda porque yo estaba parada junto a la ventana, esperando que viniera mi marido a buscarme. No habrán sido más de 10 minutos que esperé, llegó mi marido y me fui. Yo, al otro día, el martes, hable con Gloria Carfagna y le pedí que si me podía dar algunas vacunas, dos antigripales y dos P Neumo 23 para la neumonía, todo eso por mensaje de whatsapp, Gloria me contesta que si son dos que fuera a buscarlas";

Que continúa manifestado la declarante: "El día miércoles a la tarde, yo fui a buscarlas, me llevó Marcela Villalba, fuimos las dos juntas, y se encontraba de guardia: Marianela Díaz y Melisa Hass. A Melisa Hass creo que esa fue la única vez que la vi en mi vida porque no la conocía y entonces me dirigí a Marianela que estaba en el escritorio y le dije que iba a buscar unas vacunas y que ya había hablado con Gloria, le dije que tenía el mensaje de Gloria y eso fue suficiente. Le pedí a Marianela que me diera tres vacunas más para la Dra. Sandra Server, Dra. Antonella Beltramino y Edgardo Beltramino y que las registre como si ellos habían ido al centro de salud y le expliqué que le pedía que las registre, para que Gloria no me rete porque yo le había pedido sólo dos. Marianela Díaz primero las registró en la planilla del SISA, de su puño y letra y después se levantó y me las dió. Melisa Hass ya no estaba en el Office de Enfermería porque salió a atender gente. Respecto del material que dicen que nos llevamos, eso es mentira porque ellos tenían los tambores de gasa totalmente vacíos y en ese momento le enseñamos la manera de organizarse para siempre tener gasas disponibles. Después de eso, Marianela me entrega las vacunas en una bolsa transportadora de vacunas que yo le proveí. Lo que si pedí fueron dos paquetes de gasa y un par de guantes estériles para un cambio de sonda porque yo tengo sonda permanente. La denuncia la hacen recién entre nueve y diez días después de mi asistencia al centro de salud, es como que detectan ahí sobre la faltante de vacunas. Yo no entiendo porque estas chicas, Marianela y Melisa dicen eso, porque también dicen que no estaban en ese momento. Después dijeron que todos en el centro de salud habían dicho que esto de llevarse vacunas era común, de ser así todos son cómplices, me gustaría que digan de dónde sacaron eso. El allanamiento fue el 02/06/2021, yo no estaba en mi domicilio, y mi hija les mostró una caja de cartón donde yo guardo todas mis cosas, elementos para mis curaciones, y luego el Dr. Badano dijo que eso no era nada relevante para la causa, porque se notaban que era para uso personal, ya que no eran gran cantidad de cosas, y no se encontró ninguna vacuna...";

Que asimismo a fs. 227/228, se agrega acta de Ampliación de Declaración Indagatoria (Prueba de la Defensa) de la Sra. Marcela Angela Guadalupe VILLALBA, asistida por su Defensor, manifestando en su descargo: "...Yo tuve una comunicación telefónica un día anterior al día 13 de abril de 2021 con Gloria Carfagna preguntándole si habían llegado las vacunas antigripales y ella me relató que ya había vacunado a los cuidadores de sus padres y a su hermana y que me podía dar 4 vacunas; estas vacunas eran para mi grupo familiar directo - padre, hermano, cuñada y yo-. Ella me da esas vacunas, al día siguiente a la charla telefónica, y también me da una caja de vacunas para la neumonía, las cuales estaban a punto de vencer, a la semana siguiente vencían y me dijo tratá de vacunar gente para que no se pierdan las vacunas. En ese período también estábamos esperando que nos den las fecha para vacunarnos por el Covid, por lo cual yo vacuno a mis allegados y los otros dos estaba esperando a fecha para vacunarme porque ya me estaban por llamar y esas dos vacunas son las que encontraron en mi casa cuando hicieron el allanamiento. En la comunicación telefónica con el Dr. Gastón Sors, también le expliqué que Gloria me había dado 4 vacunas. Respecto de los insumos que también encontraron durante el allanamiento, no eran del centro de salud, eran de mi marido que es bioquímico, eran jeringas y agujas y éstas últimas eran marca "Terumo" las cuales no son trabajadas en el sector público. Yo nunca fui con una bolsa al centro de salud para sacar insumos, no lo necesito, abiertamente puedo decir esto. También el Dr. Sors me reclama que si yo había pedido en la Administración leche, y yo le dije que sí, que yo había pedido, y la Administración me contesta que no había excedente, que estaba con lo justo";

Que además manifestó la declarante: "Quiero aclarar que esta leche que yo había pedido era para dar a las personas que van a pedir a mi casa, no eran para mis animales porque no lo necesitan. Yo en mi auto llevo alimento para darle a los animales de la calle y a los míos propios. No sé de dónde sacaron esos dichos, no me conocen y tampoco conocen mi vida privada. Yo, al día siguiente de mi charla telefónica con Gloria, llevé al centro

de salud a Liliana Santagate porque ella no podía manejar y es ese día en el que yo pedí leche, el día 14 de abril de 2021. Por supuesto que yo no salí con nada, manos libres, sin bolsa y sin nada. Ese día yo tampoco retiré vacunas ni otros insumos. Al personal que declaró lo conozco un poco, a Marianela Díaz quien ya había trabajado en el 2020 y a la otra chica no lo conocía. En el año 2020, yo llevé a Marianela Díaz a su casa y ella llevaba vacunas antigripales para sus papás, ella vive detrás de la Escuela Hogar, en el Barrio San Roque. Yo puedo asegurar que todos los empleados del centro de salud nos llevábamos vacunas antigripales para nuestro grupo familiar, era una práctica arraigada y de cierto orden tipo “gauchada”, porque eran nuestros familiares directos. Todas las vacunas que se sacaban del centro de salud eran registradas en el SISA. Yo tengo 30 años de oficio y en el centro de salud hace 15 años que trabajo y jamás me vi involucrada en algo semejante como tampoco jamás tuve que recurrir a estrategias tan bajas para llegar como las empleadas por estas chicas, Marianela Diaz y Melisa Hass. Mi cumplimiento en la tarea siempre fue de vocación y de servicio total...”;

Que el Defensor de la Enfermera Gloria Liliana CARFAGNA, Dr. RAMIRO J.H. PEREIRA presenta memorial de alegatos a fs. 300/vta.; argumentando que la sumariada no posee ningún grado de jerarquía, por lo que nunca autorizó determinadas acciones, las acciones de las demás enfermeras quedan por fuera de la responsabilidad funcional de CARFAGNA agregando que tampoco se le realizó imputación, y sus superiores y compañeros no han hecho otra cosa que elogiarla, por lo que entiende que hay ausencia de elementos probatorios de cargo a su respecto, no se ha podido acreditar la comisión de conductas antirreglamentarias, por lo que corresponde aplicar el beneficio de la duda; solicitando se absuelva a la nombrada;

Que por su parte la Defensa técnica de las Sra. SANTAGATE y VILLALBA, acompaña memorial a fs. 301/304 vta.; planteando la CADUCIDAD de las actuaciones, con fundamento en el Artículo 74° de la Ley 9755; además reitera que la Sr. SANTAGATE, ya no pertenece a la planta de personal del Estado Provincial, por haberse acogido al beneficio jubilatorio; luego se analizan las testimoniales, resaltando que ambas agentes nunca negaron haber sacado vacunas o insumos del CAPS, pero se sostiene que ello fue de modo regular; también se destaca la antigüedad de ambas, y falta de antecedentes disciplinarios; también que la suspensión de juicio a prueba, no implica condena, se cita el Artículo 76° del CP; en definitiva, se solicita, se declare caducidad, y/o oportunamente se absuelva a ambas agentes;

Que atento al planteo formulado por la defensa de las agentes SANTAGATE y VILLALBA, de “PEDIDO DE CADUCIDAD DE LAS PRESENTES”, con fundamento en el Artículo 74° de la Ley 9755, por agotamiento del plazo previsto en la norma. El mismo establece un plazo de veinticuatro meses, a partir del dictado del acto administrativo dispositivo para “resolver” el sumario;

Que el Marco Regulatorio del Empleo Público de la Provincia no ha sido reglamentado, no obstante, en su redacción, la norma original es prácticamente una fiel reproducción de la Ley Nacional 25.164 - “Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional”-, reglamentada por Decreto N° 1421/2002, el que en el Artículo 38°, en punto al plazo de tramitación del sumario, consigna expresamente que “no se computarán dentro del plazo las demoras causadas por el diligenciamiento de oficios, realización de pericias u otros trámites cuya duración no dependa de la actividad del instructor y por otras situaciones ocasionadas por el imputado o terceros ...”;

Que en el particular, en ejercicio de su legítimo derecho de defensa las encartadas han interpuesto las instancias recursivas que consideraron pertinentes (fs. 36/60), resueltos según Decretos N° 52/2022 MS (fs. 76/77), y N° 3563/2022 MS (fs. 81/87). Luego de notificado aquel (fs. 91/92), se remiten las actuaciones para dar inicio al trámite, a la Dirección de Sumarios el 23/11/2022; avocándose la Sra. Instructora designada el 26/01/2023 (fs. 96/vta.);

Que de la interpretación de la norma precedentemente enunciada (Decreto N° 1421/2002 PEN), se concluye que, el plazo del Artículo 74° citado, reviste carácter procedimental, debiendo tenerse presente como límite, el principio de razonabilidad para la sustanciación de las actuaciones, con las contingencias que una eficiente gestión pueda conllevar; en el caso deben contemplarse las circunstancias expuestas, producidas por causas ajenas a la Administración que, han incidido en el tiempo del trámite, pero nunca más allá de aquél límite. (STJER “ARRIONDO, JUAN JOSÉ C/ ESTADO PROVINCIAL - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO S/ RIL” del 24/11/2015; Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de esta ciudad, autos “ZORZOLI, LETICIA C/ ESTADO PROVINCIAL Y CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE E. RIOS S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SUMARIO” del 24/08/2017; Dictamen N° 0265/17, Fiscalía de Estado en RU N° 1846379);

por todo lo expresado no resulta procedente la argumentación de las defensa, y debe rechazarse el planteo de caducidad, conforme lo expuesto;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que el hecho reprochado a las agentes María Liliana SANTAGATE, DNI N° 14.160.621, Marcela Angela VILLALBA, DNI N° 18.243.372, y Gloria Liliana CARFAGNA, DNI N° 13.353.502, en el Decreto N° 2138/2021 MS, del 05 de agosto de 2021, ha quedado acreditado en el curso de la presente investigación sumarial. Efectivamente ello surge de la documental obrante a fs. 01/02, 17/18, 20, 230/294; testimoniales de fs. 185/186, 193/194, 195/196, 197/198, 199/vta.; e informativa de fs. 104/110, 113/114, 127, y 223/224;

Que en cuanto a la referencia que formula la Defensa de las nombradas, a fs. 303/vta., con relación al beneficio que obtuvieron las encartadas en la causa penal, corresponde resaltar que la "... Ley 24.316, de modo concreto, en el Artículo 76° quáter del C.P. establece que "la suspensión del juicio a prueba hará inaplicable al caso las reglas de la prejudicialidad de los Artículos 1101° y 1102° del Código Civil, y no obstará a la aplicación de las sanciones contravencionales, disciplinarias o administrativas que pudieren corresponder ...";

Que la finalidad del Instituto, y su naturaleza jurídica ha sido precisada en fallos del más alto tribunal: "... la probation tiene como fin no estigmatizar a la persona y tratar de que ... recapacite sobre el hecho que cometió ... que repare el daño causado a la sociedad ... tiende a dar una salida al atosigamiento de los Tribunales, permitiendo que la energía se utilice para las causas más graves y de mayor trascendencia; busca que el sistema de selección sea racional; procura resocializar a los imputados evitando la estigmatización de la condena que lejos de ayudar, obstaculiza, a la vez que tiende a respetar sus derechos y garantías; y apunta a dar una solución a la víctima ...";

Que en función de lo expuesto, la carencia de sentencia condenatoria de las encartadas en el juicio criminal no impide en manera alguna la aplicación de sanciones disciplinarias o administrativas que pudieran corresponder, resultando dicha circunstancia imposible de asimilar a la "inexistencia del hecho" a que alude el Artículo 76° in fine, de la Ley 9755. Es así que, ante el incumplimiento de las reglas de conducta, que eventualmente derivara en la revocación de la "PROBATION" y continuación del juicio criminal, se podrá resolver la absolución o la condena del imputado, ó, concedido el beneficio; cumplidas las reglas de conducta y la reparación que se hubieren ordenado, importará la extinción de la acción penal, pero de manera alguna la exención de otras responsabilidades, en el particular, a la luz de normas disciplinarias;

Que se encuentra fuera de toda duda la responsabilidad y autoría material de las imputaciones formuladas a las agentes SANTAGATE y VILLALBA, por lo resulta justo y equitativo aplicarles la máxima sanción, expulsándolas de los Cuadros Administrativos del Estado Provincial;

Que ahora bien, también ha surgido en la presente investigación que la sumariada María Liliana SANTAGATE, DNI N° 14.160.621, accedió al beneficio de Jubilación ante la ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), N° 14-0-1273992-0 el 07/12/2022, cese a partir del 09/02/2023 (fs. 143/145, 161/163), si bien no se acompañó copias certificadas de la documental que así lo acredita, la circunstancia fue ratificada por la testimonial de fs. 185/186, prestada por el Director del CAPS PAGANI, Dr. SORS. En consecuencia, habiendo cesado el vínculo de Empleo Público entre SANTAGATE y el Estado Provincial, se ha operado la extinción de las facultades de la Autoridad de Nombramiento para aplicar una factible sanción; en consecuencia, corresponde se declare Abstracta la cuestión, no obstante ello ante la gravedad de las imputaciones efectivamente acreditadas, se deberá dejar constancia en el legajo personal de la agente, de la sanción expulsiva de la Administración Pública que le hubiere correspondido aplicar en virtud de la presente investigación sumarial;

Que con relación a la responsabilidad que se atribuye a la agente Gloria Liliana CARFAGNA, DNI N° 13.353.502, vale resaltar que la mencionada no fue incluida en la denuncia penal realizada por el Ministerio de Salud, tampoco surgió de aquellas actuaciones una conducta que mereciera reproche penal, a su respecto; no obstante lo que en este procedimiento se analiza la responsabilidad administrativa. En este razonamiento, si bien está clara la responsabilidad genérica de todos los Enfermeros y agentes del CAPS en relación a la custodia de vacunas e insumos, no se ha acreditado que la agente CARFAGNA tuviera una obligación funcional especial; más allá de los dichos de SANTAGATE y VILLALBA, justificándose en el aviso mediante mensajes a CARFAGNA, atribuyéndole frente a ENFERMERAS SUPLENTES, sin experiencia, una supuesta autorización por parte de aquella;

Que no obstante lo expuesto, está absolutamente claro que las Enfermeras CARFAGNA y MONZON fueron quienes informaron al Director del CAPS, Dr. Gastón Enrique SORS, de la faltante de vacunas e insumos; por lo que, más allá de los dichos en torno a esa supuesta autorización, no está acreditado que CARFAGNA tuviera esa facultad, o competencia, ni siquiera estaba presente cuando VILLALBA y SANTAGATE concurrieron al CAPS para sustraer las vacunas e insumos. Por otra parte, el mismo Director al referirse a la mencionada la describió como "excelente, siempre dispuesta a trabajar, siempre capacitándose", al igual que el Enfermero Rubén MONZON, "excelente persona, buena compañera... honesta, buena profesional...";

Que la COMISION ASESORA DE DISCIPLINA ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 2138/21 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la sanción de Cesantía a la agente Marcela Angela VILLALBA, DNI N° 18.243.372, quien revista en un cargo de Categoría 5 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD "PAGANI" de PARANA, por haber quedado su conducta incursa en las causales previstas en el Artículo 71° Incisos e) por incumplimiento de los deberes dispuestos en el Artículo 61° - Incisos b), d), y violación de las prohibiciones del Artículo 62° Incisos e), é i); todos de la Ley 9755- Marco de Regulación del Empleo Público-, aplicables por remisión del Artículo 43° de la Ley 9564, Carrera Profesional de Enfermería, y atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Declárase Abstracto el sumario Administrativo seguido a la ex agente María Liliana SANTAGATE, DNI N° 14.160.621, quien cumplía funciones en el CENTRO DE SALUD "PAGANI" de PARANA, en razón de haber obtenido el beneficio de la jubilación ANSES y por ende, haber cesado la potestad disciplinaria estatal sobre dicha persona, debiendo dejar sentado en el Legajo Personal la sanción de Cesantía, que le hubiere correspondido aplicar, en razón de haberse acreditado los cargos enrostrados en su contra, quedando su conducta encuadrada en la causal del Artículo 71° Inciso e), por incumplimiento de los deberes dispuestos en el Artículo 61° Incisos b), d), y violación de las prohibiciones del Artículo 62° Incisos e), é i); todos de la Ley 9755- Marco de Regulación del Empleo Público-, aplicables por remisión del Artículo 43° de la Ley 9564, Carrera Profesional de Enfermería, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Dispónese el Sobreseimiento de la agente Gloria Liliana CARFAGNA, DNI N° 13.353.502, quien revista en un cargo de Categoría 4 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD "PAGANI" de PARANA, por el hecho atribuido en las presentes, atento a lo expuesto precedentemente.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3943/24 MS

CONTRATACIÓN A CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES DE SANTA FE

Paraná, 26 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Apruébase la Contratación Directa -Vía de Excepción- entre el MINISTERIO DE SALUD y la CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES de SANTA FE, CUIT 30-69240175-8, correspondiente a prestaciones realizadas a la paciente Lucila CARRIZO VERGARA, DNI N° 41.910.874, durante el período 01/08/2024 - 17/08/2024, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($

19.381.428,24), según Factura “B” N° 0018-00005563 del 25/09/2024 y la Nota de Crédito Nº 0018-00000273 de fecha 14/10/2024 obrante a fs. 105, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes. -

ARTICULO 2°.- Imputase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN 960 - CARÁCTER 1 - JURISDICCIÓN 45 - SUBJURISDICCIÓN 00 - ENTIDAD 0000 – PROGRAMA 01 - SUBPROGRAMA 00 - PROYECTO 00 - ACTIVIDAD 01 - OBRA 00 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 14 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 - SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO 0001 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 4 - PARTIDA PARCIAL 2 -PARTIDA SUBPARCIAL 0000 - DEPARTAMENTO 84 - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 07.-

ARTICULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a confeccionar la Orden de Pago y solicitar los fondos ante la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y realizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERIA del citado Ministerio a la CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES de SANTA FE, CUIT N° 30-69240175-8, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 19.381.428,24), con cargo a rendir cuentas ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el SR. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese. -

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3944/24 MS

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

Paraná, 26 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase el Subsidio por Fallecimiento - equivalente a tres (3) meses de sueldo - que percibiera el extinto Sebastián Martín PONCE, DNI. N° 28.650.022, Profesional Interno de Guardia - Interino - del Hospital “DELICIA CONCEPCIÓN MASVERNAT” de CONCORDIA, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 26/12/23, a favor de sus hijos: Agostina PONCE, DNI. N° 55.840.345 y Mateo PONCE, DNI. N° 57.947.015, que por ser menores, el porcentaje que les corresponde, lo percibirá su madre la Sra. Ludmila PERONCELLO, DNI. N° 30.541.881, en ejercicio de la responsabilidad parental, debiendo prorratearse entre ellos, sin perjuicio de terceros que se encuentren en el mismo orden de prelación que los nombrados y de los que no obra información en autos, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar el Subsidio por Fallecimiento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO Nº 3945/24 MS

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 26 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado por el MINISTERIO DE SALUD con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA - CUIT N° 30-71514814-1, por la prestación de Servicios de envío de vacunas, reactivos y medicamentos para el PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN VIH/SIDA E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL de la citada cartera, durante el mes de Junio/2024, según Factura Tipo “B” N° 0002-00023313 de fecha 24/07/24, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA CON CINCO CENTAVOS ($ 1.365,030,05), en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 01 -Subprograma 00 -Proyecto 00 - Actividad 01 -Obra 00 - Finalidad 3 -Función 14 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 3 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 5- Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, y efectivizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA del mencionado MINISTERIO, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA- CUIT N° 30-71514814-1, por el monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA CON CINCO CENTAVOS ($ 1.365.030,05), con cargo a rendir cuentas el citado Departamento ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3946/24 MS

CONTRATACIÓN DE NUTRIHOME

Paraná, 26 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Contratación Directa -Vía Excepción -con la firma NUTRIHOME -Nutrición domiciliaria- de CAPITAL FEDERAL, en concepto de Servicio de Nutrición Enteral por TREINTA Y UN (31) Artículo MNP - 0000B3, BAP 1001-2000-CICLICA, en el Período comprendido del 01/08/2024 al 31/08/2024 inclusive, a favor del paciente Benjamín Nathanael HALLER, DNI. N° 56.826.251, Beneficiario del Programa INCLUIR SALUD N° 405-9434864/00, derivado del Hospital “Mat. Infantil San Roque” de PARANÁ, según Factura “B” N° 0047-00006737 de fecha 26/09/2024, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 11.314.070,00), en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 18 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -FI 3 -FU 12 -FF 11- SF 0001 –I 3 -PR 4 -PA 2 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a realizar la Orden de Pago, solicitar los fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y al DEPARTAMENTO TESORERÍA M.S. a realizar el pago a favor de la firma NUTRIHOME -Nutrición domiciliaria- de CAPITAL FEDERAL, CUIT N° 30-69118223-8, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 11.314.070,00), previa intervención de la CONTADURÍA

GENERAL DE LA PROVINCIA, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud a lo aprobado por el Artículo 1° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3947/24 MS

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 26 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado por el MINISTERIO DE SALUD con la firma DISTRIBUIDORA PRAL S.A. CUIT Nº 30-65467183-0, por los servicios de fotocopiado y alquiler de equipos fotocopiadores instalados en el MINISTERIO DE SALUD, durante los meses de noviembre y diciembre de 2023 y enero y febrero de 2024, según Facturas “B” Nos. 0013-00020917 de fecha 03/01/2024 por un monto de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 947.263.47) debiendo debitar a la citada factura la suma de PESOS NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 9,47) según Nota de Crédito N° 00028-00000014 de fecha 11/04/2024, 00028-00000114 de fecha 24/01/2024 por la suma de PESOS UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.048.366.50), 00028-00000532 de fecha 05/03/2024 por un monto de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO ($ 1.542.618,00) y Factura “B” N° 00028-00000633 de fecha 16/03/2024 por un monto de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA y TRES ($ 769.083,00), en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto (los siguientes cuentas del Presupuesto vigente: DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 01 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -0800 -FI 3 -FU 14 -FF 11 -SF 0001 –I 3 -PR 9 -PA 9 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la solicitud de fondos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y etectivizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA del citado ministerio, el pago a la firma DISTRIBUIDORA PRAL S.A. CUIT N° 30-65467183-0, por un total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 4.307.321.50), con cargo a rendir cuenta, el DEPARTAMENTO TESORERÍA, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3948/24 MS

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 26 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado por la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA de PARANA, CUIT N° 30-71514814-1, por los Servicios de Transporte brindando durante el mes de septiembre/2024 para el envío de medicación a los efectores de salud autorizados para su dispensa, así como el envío de carga viral y cd4 a las instituciones encargadas de su procesamiento, según Factura “B” N° 0002-00023858 de fecha 07/10/2024 por la suma de PESOS TRES

MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 3.287.256.00), en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 01 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -F13 -FU 14 -FF 11 -SF 0001 -I 3 -PR 1 -PA 5 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la solicitud de fondos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y efectivizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA del MINISTERIO DE SALUD, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA de PARANA, CUIT Nº 30-71514814-1, por un total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y SEIS ($ 3.287.256,00), con cargo a rendir cuenta, el DEPARTAMENTO TESORERÍA del MINISTERIO DE SALUD, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3949/24 MS

RENUNCIA DE MANCIONE, MAIA

Paraná, 26 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Maia MANCIONE, DNI N° 33.025.104, al cargo Profesional Interno de Guardia (e) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del HOSPITAL “JUSTO JOSE DE URQUIZA” de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, designada por Decreto N° 1052/20 MS., a partir del 30/08/24, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3950/24 MS

FUNCIONES A VILLARRUEL, MARIANELA E. Y OTRO

Paraná, 26 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócense las funciones de JEFA DE DIVISIÓN MESA DE ENTRADAS dependiente del DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD desempeñadas por la agente Marianela Evangelina VILLARRUEL, DNI N° 32.509.991, Categoría 4 - Carrera Profesional- Tramo “B” - Escalafón General de la citada Dirección, como asimismo el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, a partir del 25/03/24 y hasta la fecha del presente Decreto, en mérito a lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 2º.- Asígnanse en carácter transitorio las funciones de JEFA DE DIVISIÓN MESA DE ENTRADAS dependiente del DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a favor de la agente Marianela Evangelina VILLARRUEL, DNI N° 32.509.991, Categoría 4 - Carrera Profesional- Tramo “B” - Escalafón General de la Dirección General de Administración, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras se desempeñe en las mismas, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Reconócense las funciones de JEFE DE DIVISIÓN TRÁMITES E INFORMES dependiente del DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD desempeñadas por el agente Juan Facundo PUSSINERI, DNI N° 38.260.720, Categoría 5 - Carrera Profesional - Tramo “B” - Escalafón General de la citada Dirección, como asimismo el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, a partir del 25/03/24 y hasta la fecha del presente Decreto, en mérito a lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 4º.- Asígnanse en carácter transitorio las funciones de JEFE DE DIVISIÓN TRÁMITES E INFORMES dependiente del DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a favor del agente Juan Facundo PUSSINERI, DNI N° 38.260.720, Categoría 5 - Carrera Profesional - Tramo “B” - Escalafón General de la Dirección General de Administración, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras se desempeñe en las mismas, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 5º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 01 -Subprograma 00 -Proyecto 00 - Actividad 04/01 -Obra 00 -Finalidad 3 - Función 14 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1168/1181/1031/1051/1075/1103 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 6º.- Autorízase a lo DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD a abonar a los agentes Marianela Evangelina VILLARRUEL, DNI N° 32.509.991 y Juan Facundo PUSSINERI, DNI N° 38.260.720, lo que corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente Texto Normativo.-

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

Sección Comercial

SUCESORIOS

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “CUEVAS ALEJANDRO EDUARDO Y STEINBACH ERNA ERMINDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 16355, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ERNA ERMINDA STEINBACH - DNI N°6.393.041, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante -depto. Diamante- en fecha 06 de octubre de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 14 de noviembre de 2024 – Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00058794 3 v./29/01/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados “FONTANA, Nelida Yolanda y ROSATTO, Alfonso Victor S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº15396/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a herederos y acreedores de NÉLIDA YOLANDA FONTANA, DNI Nº 9.983.374, fallecida el día 15 de febrero de 2021, vecina que fuera de la ciudad de Esc. Provincial N° 48 Colonia Freitas Dpto. Federacion y ALFONSO VICTOR ROSATTO DNI N° 5.795.421, fallecido en Chajari, el 10 de junio de 2022, vecino que fuera de Esc. Provincial N° 48, Colonia Freitas Dpto. Federacion, ambos de (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 23 de diciembre de 2024.Por presentados NELLY ESTER ROSATTO y VICTOR ALFONSO ROSATTO, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de quienes en vida fueran cónyuges entre si, NÉLIDA YOLANDA FONTANA, vecina que fuera de Esc. Provincial N° 48 Colonia Freitas Dpto. Federacion y ALFONSO VICTOR ROSATTO vecino que fuera de Esc. Provincial N° 48, Colonia Freitas Dpto. Federacion ambos de (ER).Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario “EL SOL” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten....Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA - JUEZ FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez”. Publicar por TRES DIAS.

CHAJARI, 23 de diciembre de 2024 - Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI – Secretario.

F.C. 04-00058778 3 v./27/01/2025

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “GOMEZ Carlos Alberto S/SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 5659/21 cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GOMEZ, D.N.I. Nº 10.071.340, vecino que fuera de Chajari, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Chajari el 28 de marzo de 2021, con ultimo domicilio en Los Sauces N° 75 de Chajari.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 25 de Junio de 2021.- … declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “abintestato” del Señor CARLOS ALBERTO GOMEZ, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario “EL HERALDO” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DÍAS así lo acrediten.-...Fdo.: Dr. José Manuel Lena- Juez Subrogante.- Publíquese por tres días.-

Chajarí, 6 de septiembre del 2021.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario Subrogante.

F.C. 04-00058793 3 v./29/01/2025

LICITACIONES

PARANA

COMUNA DE ESTACIÓN SOSA

Licitación Pública 01/2025

OBJETO: Adquisición de RETROEXCAVADORA “0 KM”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: En Pesos: Ciento veinte Millones con 00/00. ($ 120.000.000,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 27 de febrero de 2.025 – 10:00 Hs.

Sede –Comuna Estación Sosa– Calle Los Cardenales– Sosa – Entre Ríos.

Por consultas dirigirse a sede Comuna Estación Sosa en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00Hs.

Venta de pliego: $5000(cinco mil)

Teléfono: 0343-5149200

E-mail:comunaestacionsosa@gmail.com

Gloria M. Vittor, presidente, Marisa R. Pastorelli, secretaria.

F.C. 04-00058784 3 v./28/01/2025

CONCORDIA

COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL

DE SALTO GRANDE

Llamado a Licitación Pública Nº 01/2025

Llámese a la Licitación Pública Nº 01/2025, para lograr la ejecución de la Obra: REPARACIONES EN CUBIERTA DE TECHOS Y OBRAS VARIAS ESCUELA Nº 64 JOSE HERNANDEZ.– CIUDAD DE FEDERACION– DPTO. FEDERACION – PROVINCIA DE ENTRE RIOS de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

Apertura de Ofertas: MIERCOLES 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.-

Hora: 10:00 Lugar: OFICINAS DE C.A.F.E.S.G. DE LA CIUDAD DE FEDERACIÓN, SITAS EN CALLE ENTRE RÍOS N° 66 - FEDERACIÓN – ENTRE RIOS.-

Venta de Pliegos - Habilitación a la Licitación: Desde el 05 de Febrero del año 2025 y hasta el día 19 de Febrero del año 2025, inclusive.

Análisis de pliegos por interesados sin obligación de compra: Desde el 05 de Febrero del año 2025 y hasta el día 19 de Febrero del año 2025, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.

Presentación de Ofertas: hasta el día Martes 25 de Febrero, en días y horas hábiles administrativos, en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan Nº 2097. El día Miércoles26 de Febrero de 2025, únicamente se recibirán propuestas, hasta la hora indicada de apertura, en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Federación, sitas en Calle Entre Ríos N° 66 - Federación.

Valor del Pliego - Habilitación: Pesos Cincuenta Mil con 0/100 - $ 50.000,00 - Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente Nº 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos

S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG Nº 3860137201000000167654.-

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 10/100 - $ 181.169.388,10.

FIRMADO: CARLOS JAIME CECCO – PRESIDENTE DIRECTORIO C.A.F.E.S.G.

F.C. 04-00058792 2 v./28/01/2025

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública Nº 02/2025

Decreto Nº 132/25 D. E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 02/2024 para la Adquisición de combustible para el Parque automotor de la Municipalidad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 10 de febrero de 2.025, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 147.540.000,00).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

FEDERACION; ENTRE RIOS, 21 de enero de 2025.- Ricardo D. Bravo, presidente municipal, Espil Luis M., Sec. De Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00058777 3 v./27/01/2025

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública Nº 03/2025

Decreto Nº 133/25 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 03/2025 para la Adquisición de 1 (un) utilitario cabina simple con caja de carga abierta, con destino al Parque Automotor Municipal.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 11 de febrero de 2025, a las 08,00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTISIETE MILLONES CON 00/100 ($27.000.000,00).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

FEDERACION; ENTRE RIOS, enero de 2025.- Ricardo D. Bravo, presidente municipal, Espil Luis M., Sec. De Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00058780 3 v./27/01/2025

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 01/2025

OBJETO: “Pavimento Rígido Boulevard Díaz Velez entre calles Morend y Rubinsky”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 13 de febrero de 2025 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 74.898.698,28

PLIEGO CONDICIONES: $ 74.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, enero de 2025 – Ezequiel Valdunciel, jefe de gabinete.

F.C. 04-00058799 3 v./29/01/2025

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 02/2025

OBJETO: “Adquisición de 400 m3 de Hormigón H25 – calle Boulevard Díaz Vélez, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 11 de febrero de 2025 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 64.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 64.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, enero de 2025 - Ezequiel Valdunciel, jefe de gabinete.

F.C. 04-00058800 3 v./29/01/2025

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 03/2025

OBJETO:“Accesibilidad y terminación de plazoletas Boulevard Yrigoyen entre calle Urquiza y Boulevard Los Constituyentes”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 14 de febrero de 2025 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 64.132.993,10

PLIEGO CONDICIONES: $ 64.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, enero de 2025 - Ezequiel Valdunciel, jefe de gabinete.

F.C. 04-00058801 3 v./29/01/2025

ASAMBLEAS

PARANA

MERCADO CONCENTRADOR "EL CHARRUA"
SOCIEDAD ANÓNIMA
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de los Estatutos y Artículo 234 de la Ley Nº 19550, convócase a los Señores Accionistas del MERCADO CONCENTRADOR "EL CHARRUA" Sociedad Anónima, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA en primera convocatoria para el día 14 de febrero de 2025, a las 19:00 horas en su Sede Social de Avenida Almafuerte Nº 3634 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos). En caso de no quedar constituida de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 12 de los Estatutos y Artículo 243 de la Ley Nº 19550, se realiza una segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, cualquiera sea el número de accionistas presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la Asamblea.
2. Designación de dos Accionistas, para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, demás Estados Básicos, Información Complementaria, Informe del Consejo de Vigilancia e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico Nº 30 cerrado el día 30 de septiembre de 2024.
4. Consideración del resultado del Ejercicio Económico Nº 30 y asignación de los mismos al cierre del período.
5. Consideración de la gestión del Directorio: en los términos del artículo 275 de la ley Nº 19550 correspondiente al Trigésimo Ejercicio Económico cerrado el día 30 de septiembre de 2024.
6. Informe sobre Honorarios a Directores y miembros del Consejo de Vigilancia por el Ejercicio Económico 2023/2024 y artículo 261 de la Ley Nº 19550.
7. Honorarios a Directores y miembros del Consejo de Vigilancia, para el Ejercicio Económico 2024/2025.

EL DIRECTORIO

Humberto Román BRANDOLIN, Presidente.

PARANÁ (Entre Ríos), Enero de 2025.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que hasta el día 10 de febrero de 2025, deben depositar sus acciones, o mandatos, o los certificados correspondientes, en la Sede de la Sociedad, Avenida Almafuerte Nº 3634 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos). De hacerse representar por mandatario deberá cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 37 del Reglamento de la Sociedad.

F.C. 04-00058786 5 v./30/01/2025

FEDERAL

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES
DE FEDERAL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales de Federal a la Asamblea General Ordinaria, en un todo de acuerdo a nuestro Estatuto vigente, para el día jueves 20 de Febrero de 2025, a las 17:00 horas, en la sede social, sito en calles Buenos Aires N° 1105 de la ciudad de Federal, provincia de Entre Ríos, donde se considerará el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta anterior.

2- Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.

3- Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.

4- Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.

5- Elección de tres socios para la recepción de votos y practicar el escrutinio por renovación de cargos.

6- Elección de nueve miembros titulares y tres suplentes para formar la nueva Comisión Directiva y dos miembros para constituir la nueva Comisión Revisora de Cuentas.

7- Elección de dos socios para que juntamente con el Secretario y Presidente firmen y aprueben la correspondiente Acta.

Art. 13 del Estatuto vigente: Son derechos de los socios: inciso b): Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuvieren 18 años de edad cumplidos y 6 meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.-

Art. 37 del Estatuto vigente: La Asamblea necesitará para formar quórum, la presencia del 50% de los asociados y que se hallen en las condiciones especificadas en el artículo 13, inciso b).- Media hora después de la citada para la Asamblea, si no se hubiese obtenido quórum, la Asamblea quedara legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes.-Además, en cada Asamblea deben elegirse dos socios, para que en representación de la misma firmen y aprueben el acta, junto con el Presidente y el Secretario.- Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos.-Los socios deberán concurrir personalmente a las Asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.-.

Federal, Entre Ríos, 22 de Enero de 2025.- Arturo TISCHLER, presidente a/c, Elba TISCHLER, prosecretaria a/c.

F.C. 04-00058795 1 v./27/01/2025

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica al Sr. VERGARA, Armando Daniel, DNI Nº 16.048.172, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente Nº 180600/17, ha recaído el Decreto Nº 3863/24 MPIyS, el cual dispone “Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el señor VERGARA, ARMANDO DANIEL – D.N.I. Nº 16.048.172-, contra las Resoluciones de Directorio Nº 1549 de fecha 31 de julio de 2021 y Nº 0547 de fecha 25 de marzo de 2021 del INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de Entre Ríos, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden y ratificar las mismas en todos sus términos.”

Paraná, 20 de enero de 2025 – Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002503 3 v./28/01/2025

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de PEDRO MARTIN GODOY

“El Sr. COORDINADOR GENERAL DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, Sr. Diego A. FACCENDINI, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don Pedro Martin GODOY, D.N.I Nº 8.440.035, quien fuera personal de esta Jurisdicción, a comparecer a acreditar pretensión con respecto a los haberes caídos del mismo, en la Dirección General Administrativo Contable de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.-”

Verónica Berisso, Ministra de Desarrollo Humano.

S.C-00016691 5 v./30/01/2025

a los causahabientes de: BORCHE ADRIANA VANESA DEL LUJAN

La Jefatura de la Policía, cita por el término de(05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: BORCHE ADRIANA VANESA DEL LUJAN DNI Nº 27.609.154 quien se desempeñaba con el cargo de OFICIAL PRINCIPAL, bajo el ámbito de la JEFATURA DPTAL URUGUAY DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 22 de enero de 2025 – Fernández Rodrigo, Of. Inspector.

S.C-00016692 5 v./30/01/2025

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

GSM S.R.L.

Por resolución del Señor Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Reunidos en su sede social de calle Belgrano 1905, de esta Ciudad, los únicos socios de la sociedad denominada “GSM S.R.L.”, los Señores Sergio Gabriel YELIN, DNI N° 22.660.153, casado en primeras nupcias con Gabriela Edith Vigne, domiciliado en calle Belgrano 1.905, de esta Ciudad; y Gabriela Edith VIGNE, DNI N° 22.042.198, casada en primeras nupcias con Sergio Gabriel Yelín, domiciliada en calle Belgrano 1905, de esta Ciudad, por una parte y en adelante “LOS CEDENTES”; y el Señor Matías YELIN, DNI N° 44.210.360, soltero, domiciliado en calle Belgrano 1.905, de esta Ciudad, por la otra parte y en adelante “EL CESIONARIO”, Los titulares de las cuotas y CEDENTES desean TRASMITIR a título gratuito a su único hijo CINCUENTA Y OCHO CUOTAS CADA UNO, y de su propiedad como anticipo de herencia en los términos y condiciones establecidos a continuación. Por lo tanto, se conviene en celebrar la presente CESION de CUOTAS SOCIALES a título GRATUITO:

PRIMERO: A) El Señor Sergio Gabriel YELIN, CEDE GRATUITAMENTE CINCUENTA Y OCHO (58) CUOTAS de su propiedad a favor de su hijo el Señor Matías YELIN; y B) La Señora Gabriela Edith VIGNE, CEDE GRATUITAMENTE CINCUENTA Y OCHO (58) CUOTAS de su propiedad a favor de su hijo el Señor Matías YELIN. SEGUNDO: El Señor Matías YELIN, ACEPTA de conformidad la Cesión Gratuita de las cuotas a su favor. TERCERO: Los Señores Sergio Gabriel YELIN y Gabriela Edith VIGNE, debidamente inscripto ante el Registro Público de Comercio – Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de esta Provincia el día 10 de diciembre de 2010 bajo el N° 897 de la Sección Legajo Social, son bienes gananciales y consecuentemente se otorgan recíprocamente el consentimiento conyugal. como únicos socios de “GSM S.R.L.”. En este estado, y luego de un breve intercambio de opiniones, los Señores Sergio Gabriel YELIN, Gabriela Edith VIGNE y Matías YELIN, deciden por unanimidad, designarse los tres (3) como los nuevos SOCIOS GERENTES, para actuar en todos los actos societarios y de manera indistinta cualesquiera de ellos, y quienes a su vez, presentes en este acto, manifiestan que ACEPTAN el cargo propuesto por todo el plazo de duración de la sociedad.

MODIFICACION DE LA CLAUSULA “QUINTA”: Como consecuencia de la cesión de gratuita de cuotas efectuada, la cláusula “QUINTO” queda redactada de la siguiente manera: “QUINTO: El capital social es de PESOS DOCE MIL ($ 12.000,00), divido en CIENTO VEINTE (120) CUOTAS de Pesos Cien ($100,00) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Matías YELIN, 116 CUOTAS, que importan $ 11.600,00; Sergio Gabriel YELIN, 2 CUOTAS, que importan $ 200,00; y Gabriela Edith VIGNE, 2 CUOTAS, que importan $ 200,00”. SEPTIMO: Como consecuencia de la renuncia y nueva designación de Gerentes, la cláusula “SEXTO”, queda redactada de la siguiente manera: “SEXTO: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los Señores Matías YELIN, D.N.I. Nº44.210.360 (C.U.I.T. 20-44210360-8) y/o Sergio Gabriel YELIN, D.N.I. Nº 22.660.153 (C.U.I.T. 20-22660153-9) y/o Gabriela Edith VIGNE,

titular del Documento Nacional de Identidad número 22.042.198 (C.U.I.T. 27-22042198-3), quienes revestirán el carácter de GERENTES, y a su vez tendrán la representación legal de la sociedad de manera indistinta cualesquiera de ellos, obligando a la misma respecto de los actos de administración y disposición que cualesquiera de ellos realice. Los gerentes durarán en su cargo el plazo de duración de la sociedad, y tienen todas las facultades que les confiere el artículo 157 de la Ley de Sociedades Comerciales, inclusive para aquellos actos que la ley requiere poderes especiales conforme los artículos 375 y 1191 del Código Civil y Comercial de la Nación". OCTAVO: NOTIFICACIÓN A LA GERENCIA. La SOCIEDAD y la GERENCIA, se notifican de la Cesión Gratuita de Cuotas aquí efectuada conforme lo dispone el artículo 152 de la ley 19.550; como así también de la designación de los nuevos Gerentes propuesta. NOVENO: Los comparecientes manifiestan: a) Que no se encuentra en trámite, ni restringida ni limitada, su capacidad jurídica para el presente otorgamiento; b) Que declaran bajo juramento que no revisten la calidad de personas expuestas políticamente y que conocen el contenido de la Resolución UIF N°242/2023 vigente a la fecha y que no revisten la categoría de Sujetos Obligados comprendida en el artículo 20 de la Ley 25.246, modificada por Ley 27.739. DECIMA: Quedan ratificadas por todos los socios las demás condiciones del estatuto social constitutivo, en cuanto no fueran modificadas por el presente

Firmado digitalmente en Paraná el 13/11/2024 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO.

F.C. 04-00058797 1 v./27/01/2025

CESIÓN DE CUOTAS

PARANA

PREMIUN CONSTRUCCIONES SRL

POR RESOLUCIÓN DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

Razón social: "PREMIUN CONSTRUCCIONES SRL" C.U.I.T. 30-71493216-7, inscripta en el R.P.C., bajo el legajo Nº 3063.-

Objeto: Cesión de cuotas partes sociales. Instrumentada por convenio privado con certificación de firma notarial de fecha 8 de octubre de 2024. Firmado en Paraná, Entre Ríos.-

Cedente: MATIAS TOMAS VALENTI MASMUT, argentino, DNI 44.034.723, CUI N° 20-44034723-2, nacido el 27.03.2002, estado civil soltero, de profesión estudiante, domiciliado en calle Gualeguay N 2370 de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos.-

Cesionarios: RICARDO FABIAN BALCAR, argentino, DNI 32.509.923, CUIT 20-32509923-3, nacido el 08.04.1987, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Los Girasoles N° 3253 y el Sr. DANIEL ORLANDO DELLA GHELFA, argentino, DNI 14.094.570, CUIT 20-14094570-7, nacida el 07.10.1960, estado civil divorciado de sus primeras nupcias con la Sra. Margarita Magdalena Acenso, de profesión comerciante, domiciliado en calle El Guayacán N 1770.-

Cesión: EL CEDENTE, MATIAS TOMAS VALENTI MASMUT, vende, cede y transfiere tres mil (3.000) CUOTAS SOCIALES del capital social que posee y le corresponden en la sociedad "PREMIUN CONSTRUCCIONES SRL" con un valor nominal de Pesos diez ($10) cada una de ellas y de un voto por cuota social, a favor de los CESIONARIOS Sres. RICARDO FABIAN BALCAR y DANIEL ORLANDO DELLA GHELFA en la siguiente proporción: MIL QUINIENTAS (1.500) cuotas a RICARDO FABIAN BALCAR y MIL QUINIENTAS (1.500) cuotas a DANIEL ORLANDO DELLA GHELFA.-

Conformación definitiva del capital social: el capital social queda constituido de la siguiente manera: a).- RICARDO FABIAN BALCAR, la cantidad de NUEVE MIL (9.000) CUOTAS SOCIALES, por un valor nominal cada una de ellas de PESOS DIEZ ($10), que representan el SESENTA (60) POR CIENTO del capital social, y que equivalen a la suma de Pesos NOVENTA MIL ($ 90.000,00); b).- DANIEL ORLANDO DELLA GHELFA, la cantidad de SEIS MIL (6.000) CUOTAS SOCIALES, por un valor nominal cada una de ellas de PESOS DIEZ ($ 10), que

representan el CUARENTA (40) POR CIENTO del capital social, y que equivalen a la suma de Pesos SESENTA MIL ($60.000).-

PARANA, 22 DE ENERO DE 2025.- Dr. José María RAITERI, ABOGADO-INSPECTOR, DGIPJ Y RP.

F.C. 04-00058796 1 v./27/01/2025

CONTRATOS

GUALEGUAYCHU

ROBOTIZATE S.R.L.

Por resolución del Sr. director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto: 1- Nombre de la sociedad: ROBOTIZATE S.R.L. 2-

Domicilio: Antártida Argentina N° 39 Localidad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos. 3- Socios: Portela Oscar Alberto, DNI Nº 13.593.500, casado, de profesión empresario, con domicilio en Antártida Argentina N°39, de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos; Portela Mauro Joaquín, DNI Nº 34.938.622, casado, de profesión empresario, con domicilio en Antártida Argentina N° 39 de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos; Portela Vladimir Oscar, DNI Nº 28.358.838, casado, de profesión empresario, con domicilio en Héctor Galguera N°925, de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos y Alvariza Mauro Sebastián, DNI N° 37.052.971, soltero, de profesión empresario con domicilio en Leandro N Alem 234 de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos. 4- Fecha de constitución: 8 de julio de dos mil veinticuatro. 5- Objeto social: realizar por cuenta propia, de tercero y/o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Manufactura, diseño, confección, fabricación, producción, elaboración, consignación, franquicia, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación de máquinas, robotización, desarrollo de ingeniería en todas sus ramas, automatizaciones, instrumentación industrial, sistemas de control, supervisión; b) Ingeniería mecánica: construcción, reforma, reparación, conservación, demolición, fabricación, instalación, montaje o explotación de: estructuras, equipos mecánicos, instalaciones energéticas, instalaciones y plantas industriales y afines; c) Ingeniería electrónica: diseño, especificación, análisis, implementación, optimización de recursos humanos, técnicos e informativos, así como el manejo y gestión de los sistemas de transformación de bienes y servicios, evaluación de sistemas integrados aplicados en campos de personal, riqueza, conocimientos, información, equipamiento, energía, materiales y procesos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social; d) Ingeniería Civil: prestación de servicios y realización de estudios de consultoría, proyectos de ingeniería, asistencia técnica y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, la planificación, mantenimiento y gestión de infraestructuras, superestructuras, material y servicio de transporte, así como la prestación de idénticos servicios en relación con infraestructuras de carácter social como son efectos enunciativos que no limitativos, hospitales, colegios y viviendas y para toda clase de entidades, empresas o personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La sociedad se podrá ocupar también de las técnicas conexas de energía, telecomunicaciones, señalización, medioambientales, de arquitectura y edificación, de urbanismo y ordenación del territorio, de estructuras en general, geotecnia, ejecución de obras, ingeniería de sistemas y servicios de la sociedad de la información y cuantas prácticas se precisen para la gestión integral de proyectos y e) Construcción: construcción, edificación, remodelación, refacción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, loteo, subdivisión y administración de propiedades inmuebles urbanas o rurales, incluso las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, y la realización de actividades Inmobiliarias, de Construcción y de Inversión de Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios; tareas de demolición, reventa de materiales de la construcción; pudiendo efectuar financiaciones y operaciones de crédito, aportes e inversión de capitales, constitución y transferencia de hipotecas y otros préstamos; y realizar todas las operaciones financieras relacionadas con el Objeto precitado. Actividad que se desarrollará con fondos propios sin incluir las comprendidas en la Ley 21.526. Para la consecución de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las

leyes o este estatuto. 6- Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción. 7- Capital social: El capital societario se establece en la suma de pesos OCHO MILLONES ($8.000.000) que se divide en MIL (1.000) cuotas de pesos UN MIL ($8.000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en el porcentaje del treinta por ciento (30%) para el socio Portela Oscar Alberto, el treinta por ciento (30%) para el socio Portela Mauro Joaquín, el treinta por ciento (30%) para el socio Portela Vladimir Oscar y el restante diez por ciento (10%) para el socio Alvariza Mauro Sebastián; es decir, el socio Portela Oscar Alberto suscribe trescientas cuarenta (300) cuotas, representativas de pesos DOS MILLONES CUATROSCIENTOS ($2.400.000), el socio Portela Mauro Joaquín suscribe trescientas (300) cuotas representativas de pesos DOS MILLONES CUATROSCIENTOS ($2.400.000), el socio Portela Vladimir Oscar suscribe trescientas (300) cuotas representativas de pesos DOS MILLONES CUATROSCIENTOS ($2.400.000), y el socio Alvariza Mauro Sebastián suscribe trescientas treinta (100) cuotas representativas de pesos OCHOSCIENTOS MIL ($800.000). La integración es realizada en efectivo por los socios y en un veinticinco por ciento (25%) al ordenarse la inscripción de este instrumento, debiéndose integrar el saldo del setenta y cinco (75%), dentro de DOS AÑOS corridos desde hoy, en la sede de la Sociedad. 8- Administración y representación: Los socios, acuerdan por unanimidad que quienes van a asumir el cargo de Gerente son los socios Portela Oscar Alberto, Portela Mauro Joaquín, y Portela Vladimir Oscar. 9- Fecha de cierre del ejercicio: Treinta de junio de cada año.

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURIDÍCAS – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO – PARANA, 9 de diciembre de 2024.- DRA. RITA MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

F.C. 04-00058798 1 v./27/01/2025

INTIMACIÓN

PARANA

Sra. María Graciela GALLEGOS, DNI N° 18.421.794: intimo a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días de recibida la presente, proceda a la devolución de la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 413.305,84), más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según Tasa Activa del BNA., monto total que le fuera abonado y percibido por Ud. indebidamente, cuando cumplía funciones en el HOSPITAL DELICIA C. MASVERNAT DE CONCORDIA. Debiendo depositar dicho monto en la Cuenta Numero 001000902830, CBU 3860001001000009028305, y asimismo remitir copia de depósito o trasferencia bancaria al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com a fin de tomar el ingreso de dicha devolución. En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes. Queda usted debidamente notificada.-

Daniel U. Blanzaco, Secretario de Salud, Gobierno de Entre Ríos, Norberto M. González, Jefe División Mesa de Entradas, notificador, Dirección General de Despacho, Ministerio de Salud Entre Ríos.

F. 05-00002504 3 v./29/01/2025

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri (F.)

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.